

Y VISTOS: El Expediente caratulado: "Informe del Arbitro Orue, Gustavo Nicolas - partido U 21. División Club Sportiva Esquinense vs. Pingüinos"; y

CONSIDERANDO: Que según obra en las presentes actuaciones del partido de la Categoría U21 entre los Clubes Sportiva Esquinense (Esquina) vs. Atletico Pingüinos (Capital), disputado en cancha del primero, por el Torneo Pre Federal organizado por la Federación de Basquetbol de la Provincia de Corrientes, llevado a cabo el 14/03/26 , donde hay un informe arbitral.

Que según consta en el informe del Arbitro Gustavo Orue Informe , reza: " Siendo aproximadamente el minuto 7:02 del 2do cuarto del partido, tras una acción descalificante del Jugador N° SAUCEDO RENZO DANIEL del equipo visitante. Ante una acción de juego detenida el jugador mencionado agredió físicamente a un rival en el piso, propinándole un golpe (patada) ."

Que este Tribunal recibió en tiempo y forma descargo del jugador Saucedo, Renzo del Club Pingüinos.

Que en su descargo el Jugador Saucedo, ante todo pide disculpas por el desgraciado hecho, a la vez explica que no fue una "patada" como se desprende del informe arbitral, sino mas bien un "pisotón", ya que la acción del juego se dio de esa manera. Y que nunca tuvo intensiones de golpearlo y menos con un hecho descalificador.

Que, este tribunal cuenta con un video donde se percibe la situación del juego y es valorable el descargo del jugador, pero no lo exime de culpabilidad.

Así entradas a considerar por este Tribunal, las actuaciones remitidas, y las probanzas arrojadas a autos, resulta conveniente anticipar que corresponde la aplicación de la pena de 2 (DOS) AJC al jugador Renzo Daniel Saucedo del Club Atlético Pingüinos (Art. Sección 1- Art. 31| inc. B) quedando como antecedente en este Tribunal, para futuras sanciones.-

Por todo ello, y dadas las atribuciones conferidas por el Código de Penas de la Confederación Argentina de Básquetbol y Código de Procedimientos Penales de la Confederación Argentina de Básquetbol;

El Tribunal de Penas de la F.B.P.C.

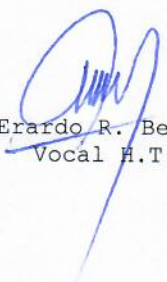
RESUELVE

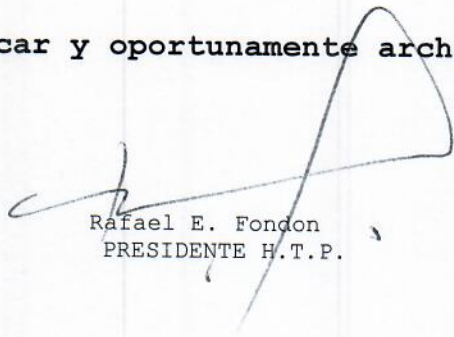
ART. 1°) APLICAR LA PENA DE 2 (DOS) A.J.C. al Jugador SAUCEDO, RENZO DANIEL del Club Atlético PINGUINOS, por aplicación del Art. 31° inc. B) del Código de Penas de la CAB.

ART. 2°) AUTORIZAR A LA Tesorera de la Federación de basquetbol de la Provincia de Corrientes a librar Recibo una vez efectuado el pago y habilitar al Jugador mencionado.

ART. 3°) ESTABLECER, que de no cumplir con el pago de los AJC el jugador quedara automáticamente SUSPENDIDO por 2 partidos, no pudiendo siquiera esperar.

ART.4°) Comunicar, registrar, publicar y oportunamente archivar.-


Sr. Erardo R. Benitez.
Vocal H.T.P


Rafael E. Fondon
PRESIDENTE H.T.P.